



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

13 Guayas, República del Ecuador, el doce de Marzo del año

14 dos mil uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,

15 Notario Titular Vigésimo Primero de este cantón,

16 comparece el señor LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, en

17 representación de la compañía SERVIRUSTICO S. A. en su

18 calidad de Presidente y por lo tanto su representante legal,

19 conforme lo acredita con la copia del nombramiento

20 debidamente aceptado, inscrito y vigente que me presenta

21 y que se agregará como documento habilitante al final de

22 esta escritura pública; quien además, interviene con la

23 debida autorización de la Junta General Universal

24 Extraordinaria de Accionista de dicha empresa, según

25 consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se

26 insertará a esta matriz, el compareciente es mayor de edad,

27 domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con

28 la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de

ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION
DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPANIA DENOMINADA
SERVIRUSTICO S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO : U.S. \$ 800.00.-.-

.-CAPITAL AUTORIZADO: U. S. \$1,600.00.-



1 actos o contratos y a quien por haberme presentado sus
2 respectivos documentos de identificación de conocer doy
3 fe.- Bien instruido sobre los objetos y resultados de esta
4 Escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN
5 DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA
6 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como
7 queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
10 Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar
11 una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL,
12 CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
13 DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
14 que se celebra de conformidad con las cláusulas y
15 declaraciones siguientes que a continuación se detallan:
16 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la
17 celebración de la presente escritura el señor LEONARDO
18 BRUBAKER CASTELLS, en su calidad de Presidente de la
19 compañía SERVIRUSTICO S. A., conforme lo acredita con la
20 copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se
21 agrega al final de esta escritura y debidamente autorizado
22 por la Junta General Universal Extraordinaria de
23 Accionistas de la compañía celebrada el Doce de marzo del
24 dos mil uno, CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)
25 La compañía Servirustico S. A. de nacionalidad
26 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil se
27 constituyó mediante escritura pública autorizada por el
28 Notario vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000

3

MARCOS DIAZ CASQUETE, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de Enero de mil novecientos noventa y siete. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el Doce de Marzo del dos mil uno conoció y resolvió sobre el Aumento de Capital, la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares y Reforma parcial del Estatuto Social cuya copia certificada forma parte integrante de la presente Minuta:

10 CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: El Señor
11 LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, en su calidad de
12 Presidente de la Compañía y debidamente autorizado por
13 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
14 celebrada el doce de marzo del dos mil uno, cuya copia
15 certificada del acta se agrega el presente instrumento como
16 documento habilitante, declara bajo juramento lo siguiente:
17 a) Que se realice el Aumento de Capital de la Compañía en
18 Seiscientos dólares americanos (\$600.00), representado
19 por Quince mil (15.000) acciones ordinarias y
20 nominativas de cuatro centavos de dólar americanos cada
21 una, para que en lo sucesivo gire con un capital de
22 OCHOCIENTOS dólares Americanos. b) Que se fija el
23 Capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN
24 MIL SEISCIENTOS dólares Americanos (\$ 1,600.00)
25 representado por Cuarenta mil (40.000) acciones
26 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
27 americanos cada una. c) Que se realice la conversión del
28 Capital Social de sucres a dólares de la compañía (\$

1 200.00), representado por Cinco mil (5.000) acciones
2 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
3 americanos cada una. d) Como consecuencia de lo anterior
4 queda reformada la cláusula segunda: Artículo Quinto, el
5 mismo que en lo sucesivo dirá: "CLAUSULA SEGUNDA.-
6 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía
7 es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos
8 de América, y el capital suscrito de la Compañía es de
9 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América,
10 dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas,
11 del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de
12 ellas". DECLARACION FINAL: Agregue Usted señor Notario,
13 las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y
14 eficacia de este instrumento, agregue como documentos
15 habilitantes el nombramiento del representante legal de la
16 compañía, y copia certificada del Acta de Junta General
17 Universal de Accionistas que autoriza el Aumento de
18 Capital, Conversión del Capital Social de sucres a Dólares y
19 Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía. Deje
20 constancia que autorizo al abogado Nestor Gómez
21 Jaramillo, para que realice todas las diligencias necesarias
22 para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del
23 presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil,
24 firmado.- Firma Ilegible Nestor Gómez, matrícula
25 quinientos treinta y cinco. - Colegio de Abogados del Oro".-
26 HASTA AQUI LA MINUTA.- En consecuencia el otorgante se
27 afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
28 que se eleva a Escritura Pública para que surta los

marzo 12/0000 4

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVIRUSTICO S. A. CELEBRADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los Doce días del mes de marzo del dos mil uno, siendo las ocho horas, en las oficinas situadas en las calles García Avilés No. 408 y Luque, en el séptimo piso, de la oficina setecientos veintiuno; se reúne la Junta General de la Compañía SERVIRUSTICO S. A.; contando con la presencia de los siguientes accionistas a saber: **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, propietario de un total de 1.668 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas; **RONALD BRUBAKER CASTELLS**, representado por la señora **CARMEN OCHOA CANSING**, según carta poder que se entregó en secretaría, propietario de un total de 1.666 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas; y **JIM OCHOA CANSING**, propietario de un total de 1.666 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de accionistas, para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA:**

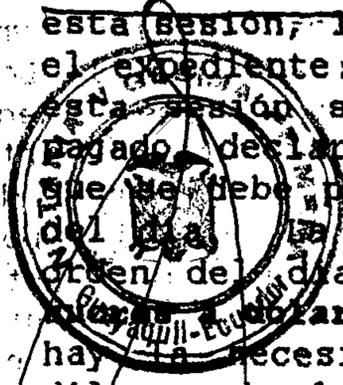
1.- **Conversión del capital social de sucres a dólares;** 2.- **Aumento de Capital Suscrito, Forma de suscripción y Pago de las acciones, Fijación del capital autorizado;** 3.- **Reformas al Estatuto Social.**

De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo No. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. **Preside la sesión el señor LEONARDO BRUBAKER CASTELLS y actúa como secretario el señor JIM OCHOA CANSING.** El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día que dice: **1.- Conversión del capital social de sucres a dólares.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía.

5000

12/03/01

110
666
666
666



Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCIÓN: Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una; por efectos de la presente conversión, el capital social será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.** De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: **2º - Aumento de Capital suscrito, Forma de suscripción y Pago de las acciones, Fijación del capital autorizado.** Toma la palabra el Presidente de la Junta General y manifiesta que es necesario que se aumente el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Quince mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCIÓN: Aumentar el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.** Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta General y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones puede hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. El Presidente de la Junta General manifiesta su propuesta sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones de la siguiente manera: que la suscripción de las nuevas acciones se las realice: **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS** suscribe Cinco mil cuatro acciones (5.004), **RONALD BRUBAKER CASTELLS**, representado por la señora **CARMEN OCHOA CANSING**, según carta poder que se entrega en secretaría, suscribe Cuatro mil novecientos noventa y ocho acciones (4.998), y **JIM OCHOA CANSING**, suscribe Cuatro mil novecientos noventa y ocho acciones (4.998). Y la forma de pago se la realice a través de la utilización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que los accionistas mantienen en la compañía, propuesta que eleva a moción y deja la misma a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCIÓN: Aprobar en forma expresa, la suscripción y**

conversión

aumento
\$600
15000
10000

sumo para

15000

Reserva
10000

pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital social, de la siguiente manera: LEONARDO BRUBAKER CASTELLS suscribe Cinco mil cuatro acciones (5.004), RONALD BRUBAKER CASTELLS, representado por la señora CARMEN OCHOA CANSING, según carta poder que se entrega en secretaria, suscribe Cuatro mil novecientos noventa y ocho acciones (4.998), y JIM OCHOA CANSING, suscribe Cuatro mil novecientos noventa y ocho acciones (4.998). Y la forma de pago se la realice a través de utilización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que los accionistas mantienen en la compañía. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: **3.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de reformar las cláusulas del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo tengan un nuevo tenor literal acorde con las resoluciones que la Junta General ha tomado en esta sesión, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Reformar la cláusula segunda del artículo quinto del estatuto social de la compañía de tal manera que en lo sucesivo dirá: **"CLAUSULA SEGUNDA: ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.- **QUINTA RESOLUCIÓN:** Autorizar expresamente, al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Conversión del capital de sucres a dólares; Aumento de Capital suscrito, forma de suscripción y pago de las acciones, fijación de capital autorizado; Reforma del Estatuto Social de la Compañía, para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las diez horas. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con el secretario Ad-Hoc que certifica.- Firmado: ① LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, ACCIONISTA; CARMEN OCHOA CANSING por ② RONALD BRUBAKER CASTELLS, ACCIONISTA; ③ JIM OCHOA CANSING, ACCIONISTA; LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, PRESIDENTE DE LA JUNTA; JIM OCHOA CANSING, SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.


JIM OCHOA CANSING
SECRETARIO DE LA JUNTA

*Ref. Est
Comp. aut.*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N4
DIAZ CASQUETE

1 efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos de
2 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario
3 en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes,
4 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
5 Notario. DOY FE

6
7
8
9

10
11
12 LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
13 PRESIDENTE

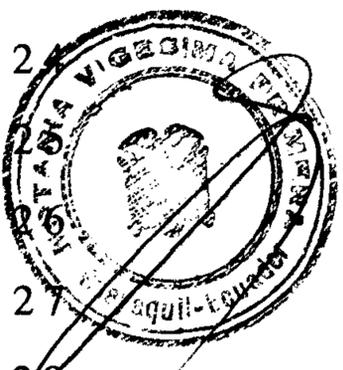
14 C. I. No. 09-0124232-1
15 C. V. No.
16 P. SERVIRUSTICO S. A.
17 RUC No. 0991380906001

EL NOTARIO

18
19
20
21

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

22 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
23 COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-



24
25
26 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
27 Notario Vigésimo Primero
28 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0006778 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 19 de Julio del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de conversión del capital, capital autorizado, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto social de la compañía SERVIRUSTICO S.A., otorgada ante mí, el 12 de Marzo del año 2001 y se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Constitución denominada SERVIRUSTICO S.A., otorgada ante mí, el 27 de Noviembre del 1996.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-


DR. MARCOS DÍAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0005778, dictada el 19 de Julio del 2.001, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del capital, Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **SERVIRUSTICO S.A.**, de fojas 17.164 a 17.174 número 3.179 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.844 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó anotación del contenido de esta escritura, al margen de inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Febrero dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

TRAMITE: 54014
LEGAL: M. ALCIVAR
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ
COMPUTO: M. ALVARADO
ANOTACION/RAZON: C. LUCIN
REVISADO POR: 

